

Bogotá D.C., **15/03/2019 Hora 15:23:1s**

**N° Radicado: 2201913000001730**

Señor  
**Ciudadano**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201912000001108.

Estimado señor,

En atención a su petición del 18 de febrero de 2019, Colombia Compra Eficiente procede a dar respuesta.

■ **REMISIÓN POR COMPETENCIA:**

De conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales, en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a las facultades o competencias de los jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno, ni para determinar si pueden o no hacer parte del comité evaluador.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública es el competente para responder su consulta en virtud de la competencia prevista en el artículo 16 del Decreto 430 de 2016. Dado que no existe identificación del consultante, ni dirección de notificación, no es posible remitir esta pregunta, por lo que le recomendamos dirigirse directamente a la Entidad Estatal competente.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Ximena Ríos López.**

Gestor  
Subdirección de Gestión Contractual.

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda.

